

Sandra Viviana Muñoz

De: Diego Alexander Galeano Perdomo
Enviado el: viernes, 12 de junio de 2026 10:08 a.m.
Para: Sandra Viviana Muñoz; Edgar Bernardo Silva Gómez; Jorge Tulio Cubillos Alzate
CC: Arleth Patricia Saurith Contreras; Edna Catalina Moreno Garzon; Jorge Tulio Cubillos Alzate
Asunto: RE: JUSTIFICACION INCLUSION VALOR INTERMEDIACION COEM

Buenos días Viviana,

Revisado el ajuste realizado al estudio del mercado, no tengo observaciones sobre el mismo y veo procedente continuar con el trámite correspondiente.

Saludos!

De: Sandra Viviana Muñoz <svmunoz@alcaldiabogota.gov.co>
Enviado el: viernes, 12 de junio de 2026 9:41 a. m.
Para: Edgar Bernardo Silva Gómez <ebsilva@alcaldiabogota.gov.co>; Jorge Tulio Cubillos Alzate <jtcubillos@alcaldiabogota.gov.co>
CC: Arleth Patricia Saurith Contreras <apsaurith@alcaldiabogota.gov.co>; Edna Catalina Moreno Garzon <ecmoreno@alcaldiabogota.gov.co>; Diego Alexander Galeano Perdomo <dagaleano@alcaldiabogota.gov.co>; Jorge Tulio Cubillos Alzate <jtcubillos@alcaldiabogota.gov.co>
Asunto: RE: JUSTIFICACION INCLUSION VALOR INTERMEDIACION COEM

Cordial saludo.,

En atención al correo que antecede, de manera atenta se remite el documento de estimación del presupuesto oficial y los estudios previos, en los cuales se han incorporado y acogido integralmente los ajustes y observaciones formulados por la Dirección de Contratos y la Subsecretaría Corporativa.

Quedo atenta

De: Edgar Bernardo Silva Gómez <ebsilva@alcaldiabogota.gov.co>

Enviado el: viernes, 12 de junio de 2026 9:10 a. m.

Para: Sandra Viviana Muñoz <svmunoz@alcaldiabogota.gov.co>; Arleth Patricia Saurith Contreras <apsaurith@alcaldiabogota.gov.co>

CC: Edna Catalina Moreno Garzon <ecmoreno@alcaldiabogota.gov.co>; Diego Alexander Galeano Perdomo <dagaleano@alcaldiabogota.gov.co>; Jorge Tulio Cubillos Alzate <jtcubillos@alcaldiabogota.gov.co>

Asunto: RV: JUSTIFICACION INCLUSION VALOR INTERMEDIACION COEM

Buenos días

Respetados

Teniendo en cuenta la observación realizada por la Dirección de Contratos y la Subsecretaría Corporativa frente a la estimación del presupuesto, se solicita acoger dicha observación y, en consecuencia, realizar el alcance correspondiente a la estimación del presupuesto.

Lo anterior, con el fin de que el documento atienda las observaciones formuladas y pueda ser remitido nuevamente a esta Subdirección para la revisión y expedición del respectivo aval.

Cordialmente,



BOGOTÁ

EDGAR BERNARDO SILVA GÓMEZ
Subdirector Financiero
SUBDIRECCION FINANCIERA
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá

De: Jorge Tulio Cubillos Alzate <jtcubillos@alcaldiabogota.gov.co>

Enviado: Miércoles, 10 de Junio de 2026 10:06

Para: Cindy Maria Cubillos Ruiz <cmcubillos@alcaldiabogota.gov.co>; Edgar Bernardo Silva Gómez <ebsilva@alcaldiabogota.gov.co>

CC: Arleth Patricia Saurith Contreras <apsaurith@alcaldiabogota.gov.co>; Alfonso Pineda Lopez <apineda@alcaldiabogota.gov.co>; Diego Alexander Galeano Perdomo <dagaleano@alcaldiabogota.gov.co>; Sandra Viviana Muñoz <svmuno@alcaldiabogota.gov.co>; Edna Catalina Moreno Garzon <ecmoreno@alcaldiabogota.gov.co>

Asunto: RE: JUSTIFICACION INCLUSION VALOR INTERMEDIACION COEM

Buenos días:

Con respecto a la observación realizada, la Subdirección Financiera se permite aclarar que otorgó aval al presupuesto, toda vez que su estimación se realizó con base en siete cotizaciones válidas y comparables, obtenidas en el marco del Acuerdo Marco de Precios correspondiente.

En este caso, el análisis de los valores totales de las cotizaciones no evidencia una dispersión significativa, teniendo en cuenta que el componente principal del presupuesto, correspondiente al servicio portal SCP, presenta el mismo valor en todos los proveedores.

Adicionalmente, de acuerdo con las consideraciones técnicas del área competente, los valores cotizados constituyen una referencia pertinente frente a las condiciones reales de ejecución.

De acuerdo con la Guía en materia de estructuración de presupuestos de compra pública y análisis del sector, el promedio simple es una de las medidas estadísticas previstas para estimar el precio de referencia, en tanto considera la totalidad de los datos válidos obtenidos en el estudio de mercado.

Por lo tanto, esta Subdirección mantiene la metodología aplicada para la estimación del presupuesto.

Cordialmente,



Jorge Tulio Cubillos Alzate
Profesional Especializado
Subdirección Financiera
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 381 3000 Ext. 1868

De: Cindy Maria Cubillos Ruiz <cmcubillos@alcaldiabogota.gov.co>

Enviado: martes, 9 de junio de 2026 10:32

Para: Edgar Bernardo Silva Gómez <ebsilva@alcaldiabogota.gov.co>

Cc: Arleth Patricia Saurith Contreras <apsaurith@alcaldiabogota.gov.co>; Alfonso Pineda Lopez <apineda@alcaldiabogota.gov.co>; Jorge Tulio Cubillos Alzate <jtcubillos@alcaldiabogota.gov.co>; Diego Alexander Galeano Perdomo <dagaleano@alcaldiabogota.gov.co>; Sandra Viviana Muñoz <svmuno@alcaldiabogota.gov.co>; Edna Catalina Moreno Garzon <ecmoreno@alcaldiabogota.gov.co>

Asunto: RE: JUSTIFICACION INCLUSION VALOR INTERMEDIACION COEM

Cordial saludo,

Revisada la verificación del análisis del sector efectuada por la Dirección de Contratación, se evidencia que persiste una observación relacionada con la dispersión del valor de intermediación.

Al respecto, se recuerda que el pasado viernes, en horas de la mañana, se solicitó a la Oficina TIC que dicha inquietud fuera atendida por la Subdirección Financiera, en su calidad de instancia encargada de validar el estudio de mercado, con el fin de contar con una respuesta técnica que brindara la debida trazabilidad para la publicación del proceso. Sin embargo, la respuesta remitida correspondió al mismo pronunciamiento previamente enviado por la Oficina TIC a la Dirección de Contratación, sin que se evidenciara una validación o concepto emitido por la Subdirección Financiera sobre el aspecto observado, razón por la cual la inquietud planteada continúa sin resolverse y la observación permanece vigente.

En consecuencia, y atendiendo la solicitud del doctor Henry, se remite adjunta la observación formulada por la Dirección de Contratación para que, la Subdirección Financiera, desde el ámbito de sus competencias, emita un pronunciamiento que permita atender de manera clara y suficiente el cuestionamiento planteado, y así continuar con el trámite correspondiente del proceso de contratación.

Agradecemos su oportuna colaboración.

Cordialmente,

CINDY MARIA CUBILLOS RUIZ

Asesora

SUBSECRETARIA CORPORATIVA

Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 381 3000 Ext.
1400



BOGOTÁ

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/politicas>

De: Sandra Viviana Muñoz <svmunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de junio de 2026 11:16

Para: Cindy Maria Cubillos Ruiz <cmcubillos@alcaldiabogota.gov.co>

Cc: Arleth Patricia Saurith Contreras <apsaurith@alcaldiabogota.gov.co>; Alfonso Pineda Lopez <apineda@alcaldiabogota.gov.co>; Jorge Tulio Cubillos Alzate <jtcubillos@alcaldiabogota.gov.co>; Diego Alexander Galeano Perdomo <dagaleano@alcaldiabogota.gov.co>

Asunto: JUSTIFICACION INCLUSION VALOR INTERMEDIACION COEM

Cordial saludo Dra., Cindy,

En atención a la observación presentada por Diego Galeano en el análisis del sector, se validó la misma con el profesional de la Subdirección Financiera y, tal como se indicó en el correo de respuesta, desde la Oficina se mantiene la justificación para la inclusión del valor de referencia correspondiente a **Controles Empresariales** en lo relacionado con la tasa de intermediación, el cual se incorpora dentro de la simulación válida.

Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones:

- Controles Empresariales ostenta la calidad de proveedor actual de la Entidad, por lo cual cuenta con conocimiento directo de las condiciones reales de operación, incluyendo dinámicas contractuales, costos asociados y particularidades del servicio, insumos que además fueron reflejados en la respuesta al ejercicio de RFI, garantizando así la pertinencia y trazabilidad de la información utilizada.
- El porcentaje de intermediación registrado en el catálogo de Nube Pública V corresponde al 17%, siendo este un valor de referencia máximo (precio techo). En este sentido, si bien dicho porcentaje es el más alto dentro de las referencias disponibles, conforme a la dinámica propia de la operación bajo Acuerdo Marco, se prevé que en la etapa de solicitud de cotización (RFQ) los valores efectivamente ofertados por los proveedores tiendan a disminuir, en virtud de la competencia y las condiciones del mercado.

Servicio	Zona	Tipo	Unidad	Moneda	UT G2C - LIBERTY 2025	UNION TEMPORAL TIGO-BEXT 2025	CONTROLES EMPRESARIAL ES S.A.S	COMCEL S.A.
Tasa de intermediación para servicios gestionados y administrados por el proveedor	NA	Tasa	%	N/A	16,00%	13,00%	16,00%	14,00%
Tasa de intermediación para servicios autogestionados	NA	Tasa	%	N/A	7,00%	10,00%	17,00%	8,00%

- La inclusión de este valor de referencia obedece a un criterio de prudencia financiera y suficiencia presupuestal, en la medida en que permite a la Entidad contemplar un escenario conservador que mitigue riesgos de desfinanciación del proceso, sin perjuicio de que el valor final se optimice en la etapa competitiva.
- En consecuencia, el uso de esta referencia no restringe la pluralidad de oferentes ni condiciona el resultado del proceso, sino que constituye un parámetro técnico para la estructuración del presupuesto oficial, alineado con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las buenas prácticas de planeación contractual.
- Así mismo, al realizar la comparación por crédito frente al adjudicado en el año anterior se evidencia una disminución del valor en un 13%, razón por la cual no se considera que el valor establecido se encuentre afectado por el valor de referencia de COEM.
- Por otro lado la orden de compra se adjudicará al proponente que registre menor valor por la adquisición de los 270.000 créditos.

Quedo atenta



Sandra viviana Muñoz

CONTRATISTA

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Secretaría General

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 381 3000 Ext.1168

quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/politicas>